

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII	Managua, D. N., Martes 14 de Enero de 1958	No. 11
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión extraordinaria. . .	Pág. 113
Décima Primera Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión extraordinaria. . .	114

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Concédesse unas becas.	115
--------------------------------	-----

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Adición al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua. . .	115
---	-----

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta.	116
-------------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Remates.	117
Títulos Supletorios.	124
Marcas de Fábrica.	125
Denuncio de Minas.	127
Terrenos Municipales.	127
Sentencia de Divorcio.	128
Declaratoria de herederos.	128

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión extraordinaria a que fué convocado el Congreso Nacional por Decreto Ejecutivo de uno de Noviembre del corriente año, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del día miércoles, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo la Presidencia del Diputado doctor Irias, asistido de los Diputados doctores Castillo (Salvador) y Medina Moreira F., como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Munguía Novoa, Buitrago, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Flores Huerta, Cerna (J. F.), Enríquez, Carrión, Zamora, Halsall, Navarro, Montenegro, Salinas, Martínez T., Rizo Gadea, Fernández, González, Vega Bolaños, Mairena, Jarquín, Santamaría, Alvarez Corrales, Sandoval, Selva, Icaza Tijerino,

Conrado Vado, Castillo Alvarado, Borgen y Cerna (Arturo).

1.—El Presidente declara abierta la sesión;

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Secretario doctor Medina lee una exposición del Honorable señor Ministro de Hacienda, por la cual somete a la consideración de la Cámara un proyecto de ley tendiente a reformar la Sub-partida 732-01-02 del Código Arancelario de Importaciones que establece un nuevo método de tributación en la importación de automóviles sobre la base del valor de los vehículos en forma gradual, incluso Station Wagon, automóviles de carrera y automóviles de tres ruedas. El proyecto pasa a Comisión. A este respecto el Diputado Zepeda Alaniz pide a la Comisión ilustración sobre el proyecto que se acaba de leer; y el Diputado Medina, como integrante de la Comisión de Hacienda, dice que le ofrecieron en las oficinas respectivas documentación para con ella, tan luego, se la entreguen, para poder poner al tanto a la representación nacional satisfaciendo de esa manera lo que el Diputado Alaniz desea.

4.—Continúa la discusión, en primer debate, del articulado del proyecto sobre la Construcción de un Centro Penal de Rehabilitación Social. Al ponerse a discusión el artículo 3o. el Diputado Zepeda Alaniz mociona para que se llame Junta Constructora y no Rehabilitadora como aparece en el proyecto. El Diputado Presidente doctor Irias propone se encabece el artículo de la siguiente manera: «La Junta a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes facultades y atribuciones». La moción se acepta por 30 votos contra 2.—El Diputado Flores Huerta pide a la Cámara se pronuncie sobre si el proyecto viola o no el Arto. 247 Cn. que dice que los contratos de obras públicas de elevada cuantía serán adjudicados en subasta. Irias responde que eso ya fué ampliamente discutido y ya hubo pronunciamiento de la Cámara considerando que el Gobierno va a disponer no solo de fondos fiscales sino de particulares como son los de la Asociación Nacional de Destiladores. Pide al Diputado Flores Huerta concrete su

moción haciendo ver en qué consiste la inconstitucionalidad. El Diputado aludido expone por escrito su proposición, así: «Moción para que el Honorable Congreso diga si el proyecto de Ley que se está discutiendo es o no inconstitucional al tenor del Arto. 247 Cn». Combaten la moción los Diputados Santamaría y Zepeda Alaniz, quienes dijeron que lo que está en discusión es el artículo tercero y que el Diputado Flores Huerta pretende que se retroceda: Alvarez Corrales propone se diga en el Artículo 3o.: «La Junta Rehabilitadora Social de Reos deberá sacar a subasta de conformidad con el Arto. 247 Cn. la construcción de las obras destinadas a los efectos de esta ley». Flores Huerta retira su moción. Zepeda Alaniz se muestra en contra de la moción Alvarez Corrales, no así el Diputado Icaza Tijerino quien cree que procede la sugerencia porque así se cumple con la subasta. Pedirá—dice—si se aprueba esa moción, la supresión del artículo 4o.—Es puesta a votación y el resultado es desfavorable por 21 votos contra 10, quedando, en consecuencia, desechada la moción propuesta por el Diputado Alvarez Corrales.

Se aprueban sucesivamente los incisos a), b), c), d), e) y f) lo mismo que el g) y h) del Artículo 3o.—Al discutirse el Arto. 4o. lo ataca, por inconstitucional el Diputado Icaza Tijerino, pero el Diputado Sevilla Sacasa, para obviar la disposición constitucional propone el siguiente agregado al artículo: «Cuando los contratos de obras fueren de elevada cuantía, serán adjudicados en subasta». Votada la moción se acepta por 23 votos contra 8.

Al discutirse el Arto. 5o. se aprueba el inciso a). El Diputado Buitrago propone la siguiente moción: «Para los efectos del artículo anterior se entenderá que la obra es de mayor cuantía cuando pasare de Diez Mil Córdobas». A ella se opone el doctor Sevilla Sacasa por decir que lo que la minoría propone es un nuevo proyecto reglamentario de esa disposición constitucional. Sometida a votación la moción el resultado es desfavorable: 23 x 9 con la sola abstención de Munguía Novoa que, de acuerdo con el Reglamento, se suma a la mayoría. El mismo Representante Munguía pide se suprima el inciso b). Zepeda propone un sobrecargo de Tres Córdobas por cada litro de licores extranjeros que para su expendio se importen al territorio nacional. A este respecto el Diputado Presidente doctor Irias manifiesta sus dudas de si talvez sería necesario una ley especial. Pide al Diputado mocionista retire su moción para en la próxima Legislatura, con mayor detenimiento, presentar un formal proyecto.

Se discute la moción Munguía Novoa, quien la defiende diciendo que con ese inci-

so se está autorizando al Poder Ejecutivo para que toque cualquier partida cuando la ley exige especifique cuales la que debe disponer. Sevilla Sacasa lee el Arto. 262 Cn. y argumenta que no está autorizando o aprobando un nuevo gasto; únicamente se está habilitando en la ley partidas futuras que puedan asignarse. Los Diputados Martínez Talavera y Montenegro se pronuncian en igual forma. Buitrago expone que todo es cuestión de redacción haciendo la siguiente proposición que se podría aceptar para concluir con la discusión: «b)—De cualquier partida que sea asignada para este efecto en los futuros Presupuestos Generales de Gastos». El Diputado Munguía acepta la redacción del doctor Buitrago retirando, por tanto, su moción de suprimir por completo el inciso. Votada la moción se rechaza por 22 votos contra 8.—Se aprueban íntegros los Artos. 6o., 7o., 8o. y 9o. quedando el proyecto aprobado en primer debate. A continuación se vota y se acepta por 24 votos contra 5 la moción del Diputado Castillo Alvarado para que se le dispense al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

5.—Se lee un proyecto del Ministerio de Hacienda por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para verificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, Ramo de Salubridad, la transferencia de partida hasta por la suma de Mil Doscientos Cincuenta Córdobas. El proyecto pasa a Comisión.

6.—El Presidente doctor Irias cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Ulises Irias

Presidente

Salvador Castillo
Secretario

Fernando Medina
Secretario

Décima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión extraordinaria del Congreso Nacional, a que fuera convocado por Decreto Ejecutivo del uno de Noviembre de 1957, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día jueves, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el Diputado Irias, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Medina Moreira, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes: Montenegro, Martínez Talavera, Cerna (Juan), Mairena, Sandoval, Enrique B, Salinas, González, Sevilla Sacasa, Jarquín, Selva, Halsall, Santamaría, Carrión, Munguía Novoa, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Flores Huerta, Conrado Quadamuz, Rizo Ga-

dea, Cerna (Arturo), Vega Bolaños, Zamora, Borge, Alvarez Corrales y Castillo Alvarado.

1. El Presidente Irlas declara abierta la sesión.

2. Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3. Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Ministerio de Hacienda por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio del Fiscal General de Hacienda celebre con el Club Social de la Juventud Obrera de Matagalpa un Contrato de permuta de un inmueble urbano en Matagalpa, perteneciente al Estado, con el derecho de arrendamiento sobre un terreno urbano en Matagalpa, perteneciente a la Comunidad Indígena de Matagalpa, situado en el pueblo de San Dionisio, del mismo Departamento. Al discutirse el dictamen, el Diputado Cerna (Arturo) se pronuncia en contra del proyecto por considerar que es lesivo para las organizaciones sindicales obreras, opinión en la que es apoyado por el Diputado Sandoval. En favor del proyecto hablan los diputados Cerna (Jun F.) y Conrado Vado. Tomada la votación, la Cámara aprueba el dictamen por diecisiete votos contra doce. Asimismo se discute y se aprueba el proyecto en lo general. Al discutirse en lo particular, el Arto. 1o. se aprueba íntegramente. Al artículo 2o. a moción del Diputado Cerna (Arturo) se agrega una obligación más que dirá así: «c) Y a permitir gratuitamente, cada vez que lo soliciten los Sindicatos Obreros trabajadores y campesinos organizados o por organizarse, a reunirse en dicho edificio para celebrarse sesiones o asambleas netamente de interés obrero, ajeno a todo movimiento de propaganda partidarista». Igualmente en el mismo artículo 2o., a moción del Diputado Castillo (Salvador) se dirá en el lugar pertinente: «Lo mismo que los efectos de nulidad de la enajenación por violación de la primera y resolución del contrato de permuta por falta de cumplimiento de la segunda y tercera». Todos los demás artículos del proyecto se aprueban íntegramente, con lo que el proyecto en cuestión queda aprobado en primer debate.

4. Se da lectura al dictamen favorable sobre el Tratado de Amistad Comercio y Navegación, celebrado entre Nicaragua y los Estados Unidos de Norte América, y firmado por el Canciller de la República Dr. Oscar Sevilla Sacasa y el Embajador de los Estados Unidos en Nicaragua, Mr. Thomas E. Wheland, el 21 de enero de 1956. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Asimismo se discute y se aprueba la resolución por la cual se considera aprobado el Tratado en cuestión, en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del

Diputado Castillo (Salvador) para que se le dispense al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5.—El Presidente Irlas cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Ulises Irlas

Presidente

Salvador Castillo
Secretario

Fernando Medina M.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

No. 364

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Conceder becas de seminternos en el Instituto Nacional «Juan José Rodríguez, que funciona en la ciudad de Jinotepe, a favor de los alumnos que a continuación se detallan; es entendido que se pagará por cada uno la suma de Dos Córdobas (\$ 2 00) diarios por un tiempo de alimentación y dos refrescos.

1.—Fernando Castro Gonzalez,

2.—Julián Ariel Castro González.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, desde el uno de Julio pasado hasta el último de Febrero de 1958, imputándose la erogación a la Partida: 0806 0303, (Alimentación de Personas), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 11 de Diciembre de 1957.—LUIS SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Ministerio de Salubridad Pública

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

I.—Adicionar al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, lo siguiente:

«Para aplicarse en el Cementerio Oriental que está por abrirse al servicio público, se fijan los mismos precios por impuestos y servicios, establecidos para el Cementerio General, excepción hecha con los precios de lotes de terrenos a perpetuidad que se reducen y que se leerán así:

1a. clase (2.75x1.25)	metro lineal	\$ 400.00
2a. " (2.75x1.25)	"	" 200.00
3a. " (2.50x1.20)	"	" 100.00

II.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., cuatro de Enero de mil novecien-

tos cincuenta y ocho. LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Distrito Nacional

El Ministro del Distrito Nacional en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 19 de Octubre de 1955, el señor Narciso Sequeira Argüello, mayor de edad, casado, Contador de Comercio, y de este domicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno ejidal, situado en el Reparto Torres Molina, que pertenece al bloque número treinta y siete, en el plano de urbanización, el lote «B», ubicado entre la tercera y cuarta avenida Sur y la Quinta y Sexta Calle, y mide cuarenta y ocho varas de frente por cincuenta varas de fondo, o sean dos mil cuatrocientas varas cuadradas de superficie y comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, tercera avenida Sur, en medio, lote de don Alfredo Montealegre Callejas; Sur, lote prometido vender al Señor José Barreto Argüello; oriente, lote prometido vender al señor Ingeniero Samuel Barreto hijo; y Poniente, quince calle en medio, lote de doña Nila Rapacholi de Conti. Inscritos los derechos del solicitante bajo el No. 28 666, Tomo CCCLXXX, Folios 273 y 274, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos del solicitante y estar debidamente justificada su condición de ejidatario.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial Nos. 288, 2 y 7 de fechas 19 de Diciembre de 1955 y 1 y 9 de Enero de 1956; y en el Diario «Novedades» Nos. 6663, 6668 y 6672 de fechas 21 y 26 de Noviembre de 1955 y 1 de Diciembre de 1955; y no habiendo ninguna oposición éste Ministerio, ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Emilio Rothsuh, quien midió y calificó como sigue: «princiando de la esquina Suroccidental del terreno con un rumbo Sur siete grados treinta minutos Este, con una distancia de cuarenta y un metros noventa centímetros rumbo Norte ochenta y dos grados treinta minutos Este, con una distancia de cuarenta metros veintidós centímetros;

rumbo Norte siete grados treinta minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y un metros noventa centímetros; y finalmente un rumbo Sur ochenta y dos grados treinta minutos Oeste, con una distancia de cuarenta metros y veintidós centímetros. El área total del terreno es de Mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona semi urbana demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, tanto el señor Síndico como el señor Sequeira Argüello, estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que habiendo sido presentada la solicitud dentro del primer año de vigencia de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, dicha solicitud no debe sufrir el recargo ordenado en el Arto. 2o. de la Ley citada por lo que estando señalado como precio para los terrenos comprendidos en la zona semi urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Un mil doscientos sesenta y tres córdobas con noventa y dos centavos.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Narciso Sequeira Argüello.

Segundo: Autorízase al Sr. Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos de dicho Ministerio, sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Narciso Sequeira Argüello por la suma de Un mil doscientos sesenta y tres córdobas con noventa y dos centavos de córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al Sr. Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del Sr. don Narciso Sequeira Argüello, la suma de Un mil doscientos sesenta y tres córdobas con noventa y dos centavos de córdoba que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales. «Oficial Mayor».

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 14078 B/U No. 485652 - \$ 7.68

Diez mañana próximo quince de Enero corriente año, subastaráse finca rústica denominada «La Trinidad» de veinte manzanas de extensión superficial, situada en la Comarca de «San Isidro» jurisdicción de este Departamento, con ocho manzanas de potreros, dos de chagüite y caña de azúcar, limitada: oriente, Juan Basilio Castillo; occidente, Nazario Amador; norte, Silvestre Amador y sur, Moisés Sequeira.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Pedro Julio y Benito Amador a Victoriana Angulo.

Oyense posturas término legal.

Secretario Juzgado Local Civil, Boaco, siete de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero B., Srío.

3 3

Nº 14077—B/U Nº 485651—\$ 7.00

Diez de la mañana, diecisiete Enero corriente, este despacho venderáse al martillo dos máquinas de escribir marca Royal y Underwood tamaño normal en buen estado de servicio.

Ejecución Guillermo Rivas Sosa, contra La Voz de Nicaragua Radio Mil.

Dado Juzgado del Trabajo. Managua, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gonzalo Océon Vela, Juez Único del Trabajo de Managua.

3 1

Nº 14074—B/U Nº 477915—\$ 7.26

Once mañana veintiocho corriente, remataráse Urbanas: a) Oriente, Mercedes Espinoza Abaunza; Poniente, Aurelio Mercado; Norte, Antonio Solano; Sur, Ramón Caldera; b) Oriente, calle del Panteón, Natividad Sánchez; Poniente, Enma Navarro de Carranza; Norte, parque San Sebastián; Sur, Juana Castro; c) Oriente, Fernando Flores Gomez; Poniente, Familia Bolaños, camino; Norte, Victoriano Suze; Sur, José Escobar.

Base Treintitun Mil Córdobas.

Emelina y María Teresa Luna Mayorga, Juan Raudes Telica.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve Enero mil novecientos cincuentiocho. — Juan Ramón Robleto, Secretario.

3 1

Nº 14080—B/U Nº 485654—\$ 9.80

Once de la mañana, veintiocho del corriente mes, en el local este Despacho subastaráse públicamente finca urbana, ubicada barrio el Cerrito esta ciudad, consistente solar quince varas frente por treinta fondo, conteniendo casa cañón de siete y media varas largo por seis ancho con corredor, construcción moderna taquezal, paredes enchidas, cielo raso, comedor, baño, excusado y pozo; y diez y seis varas medianas, lindante: Oriente y Sur, Matilde Pasos; Occidente, Ana Blanco de González; y Norte, Tercera Calle trazada. Todo en virtud ejecución promovida por Cermen Bermúdez Tiffer, contra solina Zúñiga de Mena.

Base subasta: Treinta y Un Mil Quinientos Córdobas.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Orión Carrasquilla.—C. Reyes h., Srío.

Es conforme. Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — O. Carrasquilla.—C. Reyes h., Secretario.

3 1

Nº 14079—B/U Nº 485657—\$ 8.00

Once de la mañana veintituno del corriente mes, venderáse al martillo local este Despacho, sierra sin fin marca Delta de 1/2 h.p. tipo 06061 y sierra

circular de mesa modelo 32A con motor eléctrico de un caballo marca Newman, virtud ejecución de Luis Alberto Gutiérrez, contra José Luis Vega y Berta de Vega.

Base: Setecientos Cincuenta Córdobas.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, a las once y media de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orión Carrasquilla.—C. Reyes h., Srío.

Es conforme. Managua, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Reyes h., Srío.

3 1

Nº 14083—B/U Nº 485659 - \$ 7.00

Cuatro la tarde veintisiete mes corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca sita kilómetro once y medio Carretera León, cabida dos manzanas cinco mil novecientos trece varas cuadradas y setenticuatro centésimas más, limitada: Norte, Mela Sngañez de Shutz; Oriente, Angélica Pereira de Vega; Sur, Eduardo Larios Mayes; Poniente, José Dolores y Angela Flores.

Ejecución: Sara Flores contra Gerardo Pérez Arsu.

Base subasta: Quince Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, diez Enero mil novecientos cincuentiocho.—Franco. H. Borgen.—José Alex. Salinas G., Srío.

3 1

El día Domingo 19 de Enero de 1958, a las 8 a.m. en el local de esta Agencia, de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «A»		
67745 4	Anillos distintos, un guardapelo una pulsera con cadena rev. un par de mancuernillas, un prendedor con piedra, un par de chapas de monedas mexicanas de oro, 39 grs	299.29
67746 1	pulsera dije de moneda de cinco dólares, de oro, 31 grs	272.00
67741 1	Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	40.80
67751 1	Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	40.80
67754 3	Anillos, uno de ellos con piedra, una cruz de filigrana, de oro, 13 grs	68.09
67758 1	Cadena, una esclava, de oro, 5 1/2 grs	40.80
67762 1	Anillo con un brillantito 8 grs	136.00
67764 1	Cruz filigrana, 3 grs	20.40
67765 1	Rosario rev., un anillo de filigrana incompleto, de oro, 9 grs	61.20
67768 1	Cadena con dos dijes, un dijesolo, dos anillos uno de ellos despegado, de oro, 8 grs	54.40
67769 1	Pulsera tejido No. 8, con cadena de seguridad, de oro, 28 1/2 grs	136.00
67779 1	Cadena dije de cruz, de oro, 7 grs	47.60
67781 1	Cadena dije de Cristo, una cruz de oro, 4 1/2 grs	27.20
67783 1	Par de argollas, un anillo con piedra, un par de chapas con piedra, de oro, 4 1/2 grs	27.20
67784 2	Medallas, un anillo con piedra, de oro, 4 grs	42.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
67787	2 Anillos, uno de ellos con piedra, tres patacones, una chapa sola, un alfiler con dos corazones, dos medallas, de oro, 8 grs	51.40	67935	1 Cadena dije de medalla, de oro, 2 grs	20.10
67790	1 Cadena fina con medalla, de oro 18 grs	108.80	67936	1 Cadena, de oro, 1/2 grs	5.36
67791	3 Anillos, uno de ellos con piedra, una cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	68.00	67937	1 Cadena dije de medalla, de oro, 1 1/2 grs	6.70
67794	1 Cadena rev. de oro, 1 1/2 grs	9.52	67938	1 Cadena dije de medalla, de oro, 2 grs	8.04
67798	1 Esclava, de oro, 5 grs	20.40	67939	1 Pulsera tejido No. 8, con medalla, de oro, 8 1/2 grs	67.00
67800	2 Cadenas dijes de cruz, un par de argollas, un anillo, de oro, 20 grs	136.00	67940	1 Pulsera tejido No. 8, con medalla, un anillo con piedra, de oro, 13 1/2 grs	93.80
67801	1 Cadena dije de medalla, de oro, 6 grs	40.80	67942	1 Pulsera tejido de corozo y dije, de oro, 30 grs	134.00
67805	1 Anillo con piedra, cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	54.49	67944	1 Cadena dije de medalla, de oro, 1 1/2 grs	13.40
67811	1 Cadena, una par de chongos, un fragmento de chongo, de oro, 6 grs	40.89	67963	1 Esclava, un par de chongos con piedra, de oro 5 grs	40.20
67820	1 Cadena dije de Cristo, un dije de		67975	1 Cadena dije de Cristo, un anillito, de oro, 6 grs	26.80
67823	1 Anillo, de oro, 7 grs	40.80	67976	1 Pulsera tejido de corozo, de oro, 10 grs	67.00
67829	1 Cadena con dije de Cristo, una esclava, de oro, 13 1/2 grs	81.60	67977	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	46.90
67830	1 Anillo con piedra, de oro, 7 grs	47.60	67978	1 Pulsera con dije, de oro, 15 grs	40.20
67833	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	54.40	67982	1 Anillo con piedra, de oro, 14 grs	93.80
67834	1 Cadena rev. una esclava, dos anillos, de oro, 7 grs	47.60	67986	1 Anillo con piedra, una cadena dije de Cristo, de oro, 8 grs	53.60
67839	4 Anillos distintos, un dije, de oro, 11 grs	68.00	67990	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	40.20
67842	1 Esclava, un par de chongos, un anillo con piedras, de oro, 8 grs	54.40	67991	1 Cadena dije de Cristo, un anillo con piedra, de oro, 15 1/2 grs	93.70
67844	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 5 grs	34.00	67992	1 Cadena tejido No. 8, con dije de Cristo, de oro, 30 grs	201.00
67845	2 Cadenas con dijes, un anillo, un par de argollas, de oro 12 grs	68.00	67993	1 Cadena rev. dije de medalla una pulsera tejido No. 8 con cadena de seguridad, un anillo, de oro, 22 grs	134.00
67846	1 Par de chongos con piedra, una pulsera con piedra, y huecos rev. de oro, 6 grs	47.60	67994	1 Cadena, un anillo con piedra, de oro, 19 grs	131.00
67847	1 Pulsera tejido de corozo, de oro, 16 grs	108.80	67995	1 Pulsera tejido No. 8, con cadena de seguridad rev. una cadena dije con piedra, de oro, 14 1/2 grs	93.80
67848	1 Anillo, de oro, 8 1/2 grs	68.00	67697	1 Anillo, de oro, 5 1/2 grs	26.89
67849	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 1/2 grs	47.60	68001	1 Cordón dije de medalla, de oro, 3 grs	20.10
67850	1 Cadena dije de medalla, un anillito, una mancuernilla, un par de argollones, de oro, 5 1/2 grs	40.80	68002	1 Cadena, un alfiler, de oro, 1 grs	13.40
67853	1 Cadena dije de medalla, de oro, 24 grs	163.20	68003	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 4 grs	26.80
67866	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	68.00	68004	1 Cadena, dos anillos distintos, de oro, 3 grs	26.80
67875	1 Prendedor, de oro, 6 grs	40.80	68007	1 Cordón dije de Cristo, dos pares de chongos con piedra, una chapa, un par de argollas, una de ellas en M/E. de oro, 26 grs	187.60
67883	1 Esclava, de oro, 3 grs	20.40	68008	1 Esclava, de oro, 5 grs	26.80
67991	1 Anillo, de oro, 2 grs	13.40	68013	1 Cadena con dije, tres anillos, uno de ellos con piedra, una esclava, de oro, 1 1/2 grs	67.00
67909	1 Esclava un anillo de oro, 3 grs	20.10	68014	1 Anillo con piedras, de oro, 3-1/2 grs	268.00
67912	1 Anillo, de oro, 3 grs	20.10	68018	1 Valija de cuero, usada	113.90
67916	1 Soguilla, un anillo, de oro, 10 grs	67.00	68019	1 Cadena dije de medalla, un par de chapas, tres anillos, de oro, 13 grs	107.20
67920	1 Cadena dije de Cristo, dos anillos con piedra, de oro, 28 grs	160.80	68020	1 Anillo, una cadena dije de Cristo de oro, 6 grs	46.90
67921	1 Soguilla, de oro, 3 grs	26.80	68021	1 Anillo, un par de chapas con piedra, de oro, 3 grs	20.10
67923	1 Pulsera, un anillo de filigrana, de oro, 5 grs	33.50	68023	1 Anillo, de oro, 5 grs	33.50
67925	1 Collar de corales, una pulsera de plata	13.40	68024	1 Cordón dije de Cristo, de oro, 9 grs	67.00
67926	2 Anillos, uno de ellos con piedra, el otro con chispitas, de oro, 2 1/2 grs	20.10	68025	1 Cadena rev. con dije, de oro, 1 1/2 grs	16.08
67831	1 Cordón dije de medalla, de oro, 4 grs	26.80	68027	1 Pulsera tejido chino con cadena de seguridad, una cadena dije de medalla, de oro, 26 grs	160.80
67932	1 Cadena dije de medalla, de oro, 3 grs	20.10			
67933	1 Candado, de oro, 3 grs	20.10			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
68028	1 Pulsera tejido No 8, con dije, de oro, 20 grs	134.00	68234	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	40.20
68029	1 Anillo, de oro, 3 grs	20.10	68245	1 Anillo, de oro, 9 grs	53.60
68031	1 Pulsera tejido No 8, de oro, 11 grs	67.00	68246	1 Esclava, dos anillos, uno de ellos con pelotita de vidrio, un par de chongos, de oro, 10 grs	67.00
68030	1 Anillo con piedra, un anillito, un par de chapas, de oro, 4 grs	26.80	68247	1 Serrucho nuevo	10.72
68033	1 Anillo, un anillito con piedra, de oro, 3 grs	20.10	68258	1 Cepillo de hierro	13.40
68037	1 Prendedor con una perlitita, de oro, 5 grs	33.50	68266	1 Cadena dije de medalla, dos patacones, un par de argollita, un par de chapas, un dije, una riposita de filigrana, de oro, 6 grs	40.20
68038	1 Pulsera con piedras y perlas, un anillo con piedras, un prendedor de oro, 16 grs. Una esclava de plata	67.00	68269	1 Cadena dije de cruz en M/E. con piedras, de oro, 5 grs	33.50
68039	1 Cadena dije con imitaciones de perla, de oro, 3 1/2 grs. Una pulsera de plata.	53.60	68270	2 Patacones, una medalla sin argolla, de oro, 1 grs	6.70
68052	1 Pulsera tejido de corozo, de oro 14 grs	93.80	68273	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	67.00
68055	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	40.20	68274	1 Cristo, de oro, 2 grs	13.40
68065	1 Esclava, un anillito con piedra, de oro, una medalla, 5 grs	25.80	68277	1 Cristo, de oro, 2 grs	8.04
68077	1 Anillo, de oro, 3 grs	20.10	68281	1 Cadena dije de Cristo, un anillo de oro, 5 grs	40.20
68089	1 Cristo, de oro, 5 grs	33.50	68282	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 15 grs	93.80
68097	1 Anillo, de oro, 3 grs	20.10	68285	2 Anillos, uno de ellos con piedra, un par de chapas, con piedra, de oro, 6 1/2 grs	33.50
68107	1 Esclava, rev., un anillo con hueco, de oro, 2 grs	13.40	68288	1 Botón de cuello, una esclava de oro, 5 grs	20.10
68111	2 Prededores distintos, uno ellos con moneda guatemalteca, de oro, 3 grs	26.80	68289	1 Dije, un anillo con piedra, de oro, 5 grs	26.80
68113	1 Sefecante con piedra, un par de chongos con piedra, de oro, 52 grs	268.00	68290	1 Pulsera tejido de corozo con cadenita de seguridad, rev. de oro, 15 grs	93.80
68119	1 Cadena dije de medalla, de oro, 5 grs	26.80	68294	3 Pares de chapas, una de ellas con piedra, un anillito, de oro, 4 1/2 grs	33.50
68128	1 Cadena dije de medalla, un anillito, un par de chapas con piedras, un par de chongos con piedras, de oro, 10 grs	67.00	68296	1 Cadena con dos jarronsitos, de oro, 5 1/2 grs	33.50
68129	1 Pulsera tejido de corozo, de oro, 19 grs	134.00	68300	1 Máquina de coser marca «Singer» con bovina, con carrete, y motor eléctrico	268.00
68132	1 Anillo, de oro, 3 1/2 grs	20.10	68302	1 Anillo, de oro, 3 grs	20.10
68136	2 Cadenas dijes de medalla, de oro 10 grs	67.00	68303	1 Anillo, de oro, 2 grs	13.40
68137	1 Cadena con un pedacito de cruz un anillo, de oro, 15 grs	93.80	68306	1 Pulsera tejido No. 8 y dije, de oro, 11 grs	107.20
68143	1 Cadena con dije, un par de argollas, de oro, 6 grs	46.90	68307	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 14 grs	80.40
68145	1 Cadena rev. con medalla, de oro, 1 1/2 grs	13.40	68318	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro, 3-1/2 grs	20.10
68148	1 Pulsera tejido No 8, dos anillos, uno de ellos con piedra, de oro, 28 grs	201.00	68321	1 Cadena con dije de medalla y un corazón, de oro, 5 grs	33.50
68167	1 Anillo, de oro, 2 grs	13.40	68324	1 Anillo, de oro, 2 grs	13.40
68174	2 Cristos, una esclava, un par de chongos con piedra, de oro, 10 grs	46.90	68325	1 Reloj pulsera con piedras, dos anillos con piedras, de oro, 5 grs	67.00
68182	2 Anillos, uno de ellos con piedra, de oro, 6 grs	26.80	68328	1 Par de chapas con piedra, una de ellas en M/E., un anillo con hueco, de oro, 2-1/2 grs	13.40
68187	1 Par de argollones, de oro, 1 1/2 grs	9.38	68330	2 Anillos, de oro, 6 grs	40.20
68192	1 Cadena dije de medalla, de oro, 6 grs	40.20	68347	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro, 4-1/2 grs	26.80
68200	1 Pulsera con cadena de seguridad y dije, de oro, 16 grs	80.40	68351	2 Prendedores distintos, de oro, 9 grs	60.30
68203	1 Cadena, de oro, 2 grs	13.40	68367	1 Pulsera con cadena de seguridad y dije, de oro, 11 grs	67.00
68208	1 Anillo de filigrana, un par de argollas, de oro, 5 grs	26.80	68368	1 Cadena con dije de Cristo, una esclava, de oro, 14 grs	40.20
68211	1 Par de chongos con piedra, de oro, 4 grs	26.80	68370	1 Radio «Phillips»	93.80
68215	2 Anillos, de oro, 6 grs	33.50	68373	1 Anillo, de oro, 2-1/2 grs	16.08
68216	1 Cadena dije de medalla, de oro, 1 1/2 grs	13.40	68374	1 Anillo con piedra, de oro, 6 grs	40.20
68233	1 Par de argollonitos, un par de patacones, de oro, 2 grs	13.40	68383	1 Pulsera tejido No. 8, de oro, 11 grs	67.00
			68384	1 Dije de Cruz, de oro, 3-1/2 grs	20.10
			68393	1 Pulsera tejido de corozo, de oro, 25 grs	134.00
			68405	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	53.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
68420	2 Anillos, uno de ellos con piedra, de oro, 9-1/2 grs	53.60	68570	1 Tijera de piquear	650
68422	1 Anillo, de oro, 8-1/2 grs	53.60	68571	1 Anillo, de de oro, 2 grs	13.20
68423	1 Reloj pulsera con piedras, de 14 K, el reloj	53.60	68586	1 Cadena rev. un Cristo, dos medallas, de oro, 14 grs	79.20
68424	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 8 grs	40.20	68588	1 Cordón dije de medalla, de oro, 11-1/2 grs	33.00
68429	1 Anillo, de oro, 4-1/2 grs	26.80	68592	1 Cadena dije de medalla, de oro, 7 grs	33.00
68430	1 Pulsera tejido de corozo, con dije y cadena de seguridad, de oro, 24 grs	80.40	68602	1 par de chongos, de oro, 4 grs	26.40
68434	2 Cadenas con dijes un anillo, de oro, 10 grs	67.00	68607	1 Anillo con piedra, un par de chapas con bucca, de oro, 4 grs	26.40
68440	1 Anillo, de oro, 1 grs	6.70	68624	1 Cadena, un anillo con piedra, de oro 7 grs	39.60
68442	1 Cadena dije con piedra, una esclava, un par de patacones, un anillito, de oro, 8 grs	53.60	68626	1 Cadena dije de Cristo, una medalla, de oro, 5 1/2 grs	33.00
68448	1 Pulsera tejido No. 8 y dije, de oro, 28 grs	174.20	68628	1 Pulsera tejido No. 8, una esclava, de oro, 62 grs	396.00
68452	2 Cadenas con dijes, una de ellas rev. de oro, 7 grs	46.90	68635	1 Pulsera tejido de corozo con cadenita de seguridad, una cadena dije de medalla, de oro, 14 grs	92.40
68455	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	13.40	68646	1 Pulsera tejido de corozo con cadena de seguridad y dije, de oro, 24 grs	158.40
68457	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	33.50	68648	2 Esclavas, dos cadenas con dijes, de oro, 10-1/2 grs	66.00
68460	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	46.90	68649	1 Par de chongos, un anillo con piedra, de oro, 5 grs	33.00
68461	1 Anillo, de oro, 3 grs	20.10	68651	2 Anillos distintos, de oro, 5 grs	26.40
68464	1 Cordón dije de medalla, de oro, 18 grs	80.40	68655	1 Máquina de coser marca «Singer» con bovina y carrete	264.00
68465	1 Par de chapas, de oro, 1 grs	6.70	68659	1 Par de argollas, de oro, 7 grs	46.20
68468	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 3 grs	20.10	68661	1 Esclava tejido No. 8, de oro, 14 1/2 grs	79.20
68489	1 Cadena dije de medalla, de oro, 4 grs	26.80	68665	1 Anillo con piedra, de oro, 5 grs	39.60
68492	1 Cadena dije de medalla, de oro, 4 grs	26.80	68667	1 Par de chongos, un anillo, de oro, 7 grs	46.20
68493	1 Par de chapas con imitaciones de perlas en M/E. de oro, 3 grs	10.72	68668	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs	46.40
68507	1 Cadena dije de corazón, una cadena dije de medalla, de oro, 15 grs	87.10	68670	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 4 grs	26.40
68509	1 Cadena, de oro, 2 grs	13.40	68671	1 Cadena dije de Cristo, dos anillos distintos, de oro, 12 grs	79.20
68510	2 Anillos distintos, de oro, 6 grs	40.20	68677	1 Par de argollones, un dije de oro, 4 grs	19.80
68513	1 Par de chapas con piedras, una de ellas en M/E. dos anillos con piedra, un chongo con piedra, de oro, 4-1/2 grs	21.44	68679	1 Pulsera tejido No. 8 y dije, una cadena dije con piedras, un anillo, de oro, 35 grs	297.00
68521	1 Pulsera tejido de corozo con cadenita de seguridad y dije de medalla, de oro, 16 grs	107.20	68681	2 Cadenas con dijes distintos, un par de argollas, de oro, 24 grs	132.00
68528	1 Collar de cuentas con candado, un anillo, de oro, 13 grs	85.80	68683	1 Cadena con dije, de oro, 2 grs	13.20
68529	1 Cadena dije de Cristo, un anillo, de oro, 6 grs	39.60	68684	1 Cadena rev dije de medalla, un par de chapas con piedra, un par de argollones, una chapa de oro, 4 grs	26.40
68530	1 Cadena con medalla de vidrio, de oro, 7 grs	46.20	68692	1 Par de argollas, de oro, 6 grs	19.80
68534	1 Cadena dije de medalla, de oro, 3-1/2 grs	26.40	68693	1 Par de chongos con piedra, un anillo con piedra, un Cristo, de oro, 6-1/2 grs	39.60
68536	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 4-1/2 grs	26.40	68695	1 Cadena, de oro, 3-1/2 grs	26.40
68539	1 Anillo, de oro, 5 grs	33.50	68708	1 Cadena con moneda de cinco dólares, de oro, 16 grs	79.20
68543	1 Par de planchas	5.28	68710	1 Plancha eléctrica	26.40
68545	2 Anillos con piedras, un par de chongos, de oro, 8 grs	52.80	68713	2 Cerraduras «Yale», dos anillos distintos uno de ellos con piedra, de oro, 2 grs	46.20
68546	1 Cadena dije de Cristo, un anillo, de oro, 10 grs	52.80	68725	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 8 grs	52.80
68550	1 Anillo, de oro, 3 grs	19.80	68726	1 Pulsera, de oro, 13 grs	85.80
68553	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	46.20	68727	1 Anillo, de oro, 6 grs	33.00
68559	1 Pulsera tejido de corozo con cadenita de seguridad y dije, una esclava tejido No. 8, un anillo, de oro, 27-1/2 grs	198.00	68728	1 Anillo, de oro, 2 grs	13.20
68562	1 Pulsera tejido de corozo con cadenita de seguridad y dije, de oro, 16 grs	59.40	68740	1 Máquina de coser marca «Clipper» con bovina y carrete	158.40
68565	1 Esclava, dos patacones, de oro, 2-1/2 grs	13.20	68743	1 Anillo, de oro, 5 grs	26.40
			68746	1 Anillo con piedra, de oro, 4 grs	26.40
			68750	1 Par de argollas, de oro, 2 1/2 grs	
			68754	1 Pulsera tejido de corozo con cadena de seguridad, de oro, 9-1/2 grs	66.00
			68755	1 Par de chongos, un anillo, un	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	par de chapas, una medalla sin argolla, de oro, 6 grs	39.60	68880	1 Cadena tejido No. 8 y dije de Cristo, de oro, 13-1/2 grs	85.80
68756	1 Par de chongo con piedra, de oro, 3 1/2 grs	26.40	68884	1 Anillo, de oro, 3 grs	19.80
78771	1 Par de chongos con piedra, un anillito, de oro, 4 grs	26.40	68891	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 3-1/2 grs	23.76
68772	2 Cadenas dijes de Cristo, una de ellas con la traba en M/E., de oro, 13 grs	85.80	68892	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	13.20
68777	2 Cadenas rev. una de ellas dije de Cristo, de oro, 10 grs	66.00	78902	1 Par de chongos con piedra, de oro, 2 grs	13.20
68780	2 Pulseras tejidos distintos, de oro, 26 grs	171.60	68906	1 Par de chongos con piedra, un par de argollas con piedra, de oro, 7 grs	46.20
68786	1 Pulsera tejido No. 8 con cadena de seguridad y dije de moneda mexicana, un anillo, un par de argollas, una medalla, de oro, 12 grs	79.20	68909	1 Nivel de hierro marca «Stanley»	19.80
68787	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, un par de chongos con piedra, de oro, 5-1/2 grs	33.00	68918	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	26.40
68789	1 Cadena rev., un anillo, una esclava, un par de patacones, de oro, 10 grs	79.20	68920	1 Par de chongos, de oro, 3 grs	13.20
68799	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedras, de oro, 4 grs	26.40	68924	1 Cadena con dos tohallas, de oro, 5 grs	33.00
68804	2 Anillos distintos, de oro, 4 grs	19.80	68929	1 Reloj pulsera con brazaletes	66.00
68805	1 Cordón dije de Cristo, una pulsera de monedas mexicanas, dos anillos distintos, un par de chongos con piedra, de oro, 31 grs	132.00	68930	1 Anillo con huecos, de oro, 2 grs	13.20
68807	1 Pulsera, dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 12 grs	79.20	68941	1 Cadena tejido No. 8 con dije de Cristo, de oro, 18 grs	118.80
68811	1 Pulsera con cadena de seguridad, de oro, 18 grs	105.20	68942	2 Cadenas rev. con dijes, de oro, 3-1/2 grs	23.76
68815	1 Cadena con dije, de oro, 7-1/2 grs	39.60	68944	1 Cadena con dije, una esclava, de oro, 6 grs	39.60
68818	1 Cadena, un anillo, de oro, 4 grs	26.40	68948	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	33.00
68822	1 Cadena dije de corales, un anillo, de oro, 10 grs	66.00	68955	1 Par de chapas de filigrana, de oro, 5 grs	26.40
68823	2 Cadenas dijes de Cristo, de oro, 10 grs	66.00	68960	1 Cadena dije de Cristo, un anillo con piedra, de oro, 10 grs	66.00
68828	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 15 grs	99.00	68961	1 Anillo, de oro, 3 grs	19.80
68829	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 4 grs	26.40	68964	1 Par de argollas, una cadena dije con piedra, de oro, 8 grs	52.80
68833	1 Máquina de coser marca «La Economía» con bovina y carrete	132.00	68971	1 Anillo, de oro, 4 grs	22.00
68835	1 Par de argollones, de oro, 3 grs	19.80	68976	2 Anillos distintos, de oro, 21 grs	13.60
68841	2 Cristos, una cadena, un cordón, de oro, 12 grs	79.20	68978	4 Anillos, tres de ellos con piedras, una cadena, dije de medalla, de oro, 16 grs	91.00
68848	2 Anillos, de oro, 7 grs	46.20	68979	1 Cadena rev. dije de medalla, una esclava, un anillo, de oro, 22 1/2 grs	130.00
68855	1 Cadena rev. con dije, un anillo, una esclava tejido chino, un dije sin argolla, de oro, 9-1/2 grs	52.80	68985	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 2 grs	13.00
68857	1 Par de chongos con piedra, un anillo, una pulsera de corales, de oro, 8 grs	46.20	68988	1 Pulsera tejido No. 8, de oro, 16 grs	104.00
68864	1 Esclava, dos anillos distintos, de oro, 9 grs	39.60	68989	1 Par de chongos, de oro, 1 1/2 grs	9.10
68865	1 Pulsera con cadena de seguridad y dije de medalla, un anillo, de oro, 15 grs	52.80	68990	1 Cadena, un par de chongos, de oro, 5 grs	26.00
68866	1 Anillo, de oro, 9 grs	52.80	68991	1 Máquina de coser marca «Grand» con bobina y carrete	130.00
68867	1 Anillo, de oro, 8-1/2 grs	52.80	68997	1 Pedazo de cadena, un corazón esmaltado, de oro, 2 grs	10.40
68875	2 Anillos distintos, de oro, 3-1/2 grs	23.76	68998	1 Pona enlozada	19.50
68876	2 Cadenas, una de ellas rev., tres anillos distintos, uno de ellos con piedra, dos medallas con a filer, una esclava, de oro, 15 grs	66.00	69008	2 Anillos con piedra, de oro, 4 grs	19.50
68877	1 Cadena dije de medalla, de oro, 5 grs	33.00	69011	2 Cadenas con dijes distintos, de oro, 16 grs	104.00
6889	1 Anillo con piedra, de oro, 2-1/2 grs	12.20	69018	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 8 grs	52.00
			69020	1 Cadena dije de cruz con piedras de oro, 5 grs	32.50
			69032	1 Cadena con dos dijes, uno de ellos con piedras, de oro, 7 grs	39.00
			69035	3 Anillos distintos, un par de chapas con piedra, una medalla, de oro, 6 1/2 grs	39.00
			69037	1 Anillo con hueco, de oro, 8 grs	39.00
			69039	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 13 grs	65.00
			69042	1 Par de argollones, un anillo con piedra, un chongo con piedra, de oro, 6 grs	39.00
			69053	1 Cadena rev. con dije de oro 4 grs	26.00
			69058	1 Pulsera de filigrana de oro 16 grs	104.00
			69059	1 Cadena dije de Cristo, un anillo, de oro, 10 grs	65.00
			69060	1 Anillo, un par de chongos, con piedra, de oro, 4 1/2 grs	26.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
69062	1 Caden, de oro, 2 grs	13.00	69209	1 Anillito de oro, 2 grs	13.00
69066	1 Anillo, un dije, de oro, 4 grs	26.00	69210	1 Pulsera tejido No 8 con cadena de seguridad y dije de medalla de oro, 11 grs	65.00
69069	1 Cadena dije de cruz, una pulserita, de oro, 8 grs	52.00	69212	1 Anillo de oro, 7 grs	45.50
69072	2 Cadenas dijes de Cristo, de oro, 22 grs	130.00	69217	1 Cadena rev. dije de medalla, un anillo en m/e, un par de chapitas con piedra, de oro, 4 grs	19.50
69073	1 Cadena, de oro, 3 1/2 grs	26.00	69218	1 Cristo sin argolla, un anillo con huecos, un prendedor de oro, 9 grs	52.00
69076	1 Anillo, de oro, 7 grs	39.00	69227	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	32.50
69078	1 Anillo, de oro, 2 grs	13.00	69229	1 Par de chongos de oro 3 grs	19.50
69081	1 Esclava tejido de corozo con cadena de seguridad, de oro, 16 grs	104.00	69232	1 Cadena de oro, 3 1/2 grs	13.00
69086	1 Pulsera tejido No 8, de oro, 32 grs	195.00	69235	1 Dije con piedra, de oro 3 1/2 grs	19.50
69092	1 Argollón, de oro, 1 grs	6.50	69236	1 Cadena dije de medalla de oro, 5 grs	32.50
69097	1 Esclava, de oro, 3 grs	19.50	69238	2 Anillos, un par de chapas, un par de patacones de oro 7 grs	45.50
69098	1 Cordón dije de medalla, de oro, 20 grs	130.00	69239	1 Par de argollas de oro 5 grs	32.50
69102	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	52.00	69243	1 Par de argollones de oro 2 grs	13.00
69110	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 13 grs	39.00	69248	1 Cadena dije de medalla, de oro 3 grs	19.50
69111	1 Cadena dije de medalla, de oro, 18 grs	117.00	69255	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 4 grs	26.00
69112	1 Par de chongos con piedra, de oro, 3 grs	19.50	69265	1 Cadena, un anillo con piedra, de oro, 4 grs	19.50
69115	1 Cadena rev. dije de Cristo, un anillo, de oro, 13 grs	6.50	69269	1 Cordón de oro 5 grs	26.00
69116	2 Anillos, una cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	58.50	69273	1 Cadena dije de Cristo, un par de chongos con piedra, de oro, 6 grs	32.50
69118	1 Pulsera, un par chongos, de oro, 8 grs	52.00	69279	1 Par de chongos con piedra, de oro, 3 grs	19.50
69121	2 Cadenas dijes de medalla, una pulserita con dije, un par de patacones, de oro, 8 grs	52.00	69280	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	32.50
69122	1 Pulserita tejido de corozo con dije, un anillo, de oro, 8 grs	52.00	69288	1 Cadena sin traba, dije de Cristo, un par de chongos con piedra, uno de ellos en m/e de oro, 11 grs	65.00
69128	1 Par de chongos, de oro, 2 grs	13.00	69290	1 Cadena dije de Cristo, con la traba en m/e, de oro 14 grs	91.00
69134	1 Pajucha eléctrica	26.00	69291	1 Anillo con piedra, tres cadenas con dijes de oro 15 grs	91.00
69135	1 Cadena, de oro, 2 grs	6.50	69293	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 16 grs	91.00
69139	1 Par de chapas con piedra, de oro, 2 grs	13.00	62298	1 Medalla, una esclava de oro, 12 grs	78.00
69151	1 Cristo, de oro, 1 grs	6.50	69299	1 Pulsera tejido chino, con cadena de seguridad, de oro, 31 grs	195.00
69142	1 Esclava, de oro, 3 grs	19.50	69300	1 Pulsera tejido de corozo con cadena de seguridad, un par de chapas con imitación de perla, seis anillos distintos, cuatro de ellos con piedra, de oro, 46 grs	208.00
69144	1 Pulsera, de oro, 24 grs	130.00	69303	1 Pulsera tejido No. 8 con dije de oro 23 grs	130.00
69147	1 Pulserita con dije, cuatro anillos distintos, uno de ellos con piedra de oro, 13 grs	91.00	69311	2 Cadenas, una de ellas rev., un anillo de oro 18 grs	117.00
69154	1 Cadena dije de Cristo, de oro 10 grs	52.00	69313	1 Anillo con piedra, de oro 5 grs	26.00
69160	1 Cadena con dije, un anillo con hueco, de oro, 1 grs	32.50	69315	1 Cadena dije de medalla de oro, 3 grs	19.50
69166	1 Par de argollas, de oro, 1 grs	6.50	69316	1 prendedor, un par de chapas con piedra, de oro, 7 grs	39.00
69170	1 Pulsera tejido No 8, con dije, y cadena de seguridad sin traba, de oro, 15 1/2 grs	97.50	69323	1 Pulsera tejido No. 8, un zarcillo con piedra, de oro, 17 grs	104.00
67171	1 Cordón con dije, de oro, 8 1/2 grs	58.50	69325	1 Anillo con piedra, un par de argollas de oro 7 1/2 grs	52.00
69173	1 Cadena dije de medalla, de oro, 2 1/2 grs	19.50	69331	1 Cadena dije de Cristo, de oro 10 grs	32.50
69178	1 Anillo con piedra, de oro, 5 grs	26.00	69345	1 Pulsera de oro, 33 grs	221.00
69181	1 Par de argollas, de oro, 4 grs	26.00	59347	1 Esclava tejido No. 8 de oro, 4 grs	26.00
69183	1 Cadena dije con piedra, de oro, 8 grs	39.00	69351	1 Collar, una cadena con dije de oro, 21 grs	130.00
69184	1 Cadena rev. con dije, de oro, 4 1/2 grs	32.50	69353	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	65.00
69185	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	45.50	69357	1 Cadena, cuatro anillos distintos	
69187	1 Pulsera tejido de corozo, de oro, 28 grs	91.00			
69193	1 Cadena, dos anillitos, de oro, 6 grs	39.00			
65660	1 Pulsera tejido de corozo con cadena de seguridad y dije, de oro, 20 grs	130.00			
69201	1 Par de patacones, dos cadenas, una cruz con piedras, de oro, 20 grs	91.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	uno de ellos con piedra, un par de argollas de oro, 20 grs	130.00	69480	1 Esclava con cadena de seguridad, de oro 11 grs	65.00
69358	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	13.00	69484	1 Pulsera tejido No. 8, de oro, 10 grs	65.00
69359	1 Pulsera tejido No. 8, de oro, 10 grs	65.00	69485	1 Cadena dije de Cristo y corazón, un anillo de oro, 1 1/2 grs	78.00
69362	1 Cadena dije de Cristo de oro, 12 grs	58.50	69488	1 Anillo de oro 4 grs	19.50
69363	1 Esclava de oro, 1 grs	6.50	69499	2 Anillos distintos, de oro, 3 1/2 grs	19.50
69367	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	45.50	69500	1 Caja de taladro	26.00
69368	1 Anillo con piedra, de oro, 8 grs	52.00	69502	1 Azuela sin cabo	10.40
69373	1 Anillo con piedra de oro, 4 grs	20.00	69504	1 Cadena dije de cristo, de oro, 8 grs	52.00
69347	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 18 grs	32.50	69507	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	26.00
69375	1 Anillo de oro, 2 grs	13.00	69509	1 Cadena dije de medalla, una pulsera tejido No. 8, de oro, 25 grs	130.00
69376	1 Cadena dije de Cristo de oro, 3 1/2 grs	26.00	69513	1 Cadena dije de Cristo, una esclava de oro, 9 grs	58.50
69377	1 Anillo con piedra, una esclava de oro 8 grs	45.50	69517	1 Cadena dije de Cristo, un anillo con piedra, un par d argollas de oro, 5 grs	65.00
69381	1 Cadena dije de medalla de oro 3 grs	26.00	69518	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 8 grs	52.00
69385	1 Cadena fina dije de medalla de oro 1 1/2 grs	10.72	69519	1 Pulsera tejido No. 8 con cadena de seguridad y dije, de oro, 10 grs	65.00
69388	1 Par de argollones, un anillo de oro 8 grs	52.00	69526	1 Cadena con dije, de oro, 8 grs	45.50
69389	1 Cadena dije de medalla, un anillo de oro 21 grs	130.00	69532	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	26.00
69401	1 Cadena dije de corazón, de oro, 2 grs	13.00	69538	1 Serrucho, una azuela, una escuadra de hierro	26.00
69410	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	13.00	69539	1 Cristo, un par de argollas, de oro, 3 grs	19.50
69412	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	39.00	69551	2 Cadenas con dijes distintos, de oro, 12-1/2 grs	78.00
69413	1 Anillo de oro, 4 1/2 grs	26.00	69553	1 Cadena rev. con dije, un anillo, de oro, 5 grs	32.50
69417	1 Cadena dije de medalla de china, de oro, 5 grs	19.50	68554	2 Pares de patacones, dos de ellos en M/E., de oro, 1 grs	6.50
69418	1 Cadena dije de medalla, un anillo de oro 15 1/2 grs	104.00	69556	2 Anillos distintos, de oro, 4 grs	26.00
69419	1 Anillo de oro, 4 1/2 grs	26.00	69557	2 Cadenas con dijes distintos, un par de chapas con piedra, de oro, 11 grs	65.00
69431	1 Cadena tejido No. 8 dije con piedra, de oro, 17 grs	104.00	69562	1 Par de argollas, de oro, 3 grs	19.50
69432	1 1/2 yrd de casimir	13.00	69565	1 Anillo, una cadena, de oro, 10 grs	65.00
69433	1 Cadena rev., una chapa con piedra, un anillo con piedra, de oro, 4 1/2 grs	26.00	69567	2 Cadenas, un corazon, de oro, 5 grs	32.50
69435	3 Yardas de género, una tijera de cortar	13.00	69591	1 Cadena con dije, dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 11-1/2 grs	64.00
69438	1 Anillo con un brillantito con falla, de oro, 5 grs	130.00	69680	6 Vestidos de niño distintos color y clases	44.80
69442	1 Par de chapas con piedra, una cadena con dije de oro, 6 grs	39.00	69743	1 Máquina de coser marca «Singer» con bovina y carrete	192.00
69443	1 Esclava rev. de oro, 3 1/2 grs	19.50	69776	5 yds. de géneros distintos	7.63
69444	1 Anillo de oro, 2 grs	15.60	69896	3 yds. de seda	7.68
69445	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	45.50	69929	1 Plancha eléctrica	12.80
69447	1 Pulsera con cadena de seguridad de oro 60 grs	131.00	69942	1 Olla enlozada, una pana	19.20
69448	1 Anillo de oro, 2 grs	13.00	70048	3 yds. de manta, tres yds. de género floreado	8.82
69451	1 Cadena dije de Cristo, dos anillos distintos, de oro 13 grs	78.00	70060	1 Balija de fibra	18.90
69461	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	19.50	70143	3 yds. de lanilla	5.04
69463	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	19.50	70165	1 Balija de cuero, usada	25.20
69466	1 Par de chongos, un par de chapas con piedra, de oro, 4 grs	26.00	70329	1 Juego de pichotes para joyería	44.10
69469	1 Anillo, un par de argollones de oro, 4 grs	26.00	70351	1 Pana enlozada	12.60
69470	2 Anillos distintos, una argolla, una cadena y medalla que no es de oro, 6 grs	39.00	70358	1 1/4 yds. de género para pantalón	8.82
69475	1 Pulserita con cadenita de seguridad rev., dos anillos distintos, de oro, 8 1/2 grs	39.00	70444	1 Máquina de coser marca «Ideal» con bovina y carrete	126.00
69477	1 Par de argollas, una cadena tejido No. 8, dije con piedra, una pulsera tejido de corozo con cadena de seguridad y dos dijes de oro 40 grs	260.00	70466	10 Bolas numeradas para juego de pull	63.00
69478	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	32.50	70477	1 Revólver 38	37.80
			70585	1 Par de zapatos de gamuza	6.30
			70645	1 Radio marca «Phillips»	37.80
			70705	3 Yds. de seda	6.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
70796	6 Yrds. de género de algodón dis tintos	\$ 12.40
70919	1 Tjera de cortar nueva	6.20
70976	3 Yrds de género, un anillo, de oro, 1 gra	8.68
71052	1 Sábana de manta la china	4.96
71085	3 Yrds. de naylon	8.68

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia de Jinotepe.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 13950—B/U Nº 464575—\$ 6.64

María Jacinta Arróliga Mora, solicita Título Supletorio casa y solar ubicados banda Sur esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Francisco Flores, calle interpuesta; Occidente, solar de Rafael Duarte; Norte, solar de Corina Flores de Rodríguez, calle enmedio y Sur, terreno de Rafael Duarte.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, veintisiete Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Isidro Jirón B., Juez Local Civil.—V. Flores F., Srío.

3 3

Nº 13949 B/U Nº 464573—\$ 6.48

Nemesio Arróliga López, solicita Título Supletorio finca rústica Comarca Coyanchigus, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Sucesión de Hugo Cerna; Occidente, propiedad de Víctor Reyálvarez; Norte, Sucesión Jesús María López, camino interpuesto y Sur, propiedad de Juana García.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, siete Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—Isidro Jirón B., Juez Local Civil.—V. Flores F., Srío.

3 3

Nº 13943—B/U Nº 464582—\$ 8.00

Los señores Luis Alfonso Bolaños y Haydee Zamora de Bolaños, solicitan título supletorio un solar de diez y seis varas de frente por veinte y seis de fondo, linda: Oeste, solar y casa de Félix Pedro Sánchez; Este, solar y casa de Timotea Urbina de Zamora; Norte, solares de Salomé y Juan Gregorio López y Sur, calle enmedio, solar y casa de José María Lugo.

Quien se encuentre con derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Mateare, v. intimo de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—J. D. Esquivel L.—A. Isabá, Srío.

Es conforme.—A. Isabá, Srío.

3 3

Nº 13960—B/U Nº 312980—\$ 7.20

Matilde González, solicita título supletorio, finca rústica a) El Recreo, en San Pablo, esta jurisdicción, limitada: Norte, Río San Pablo; Sur, Víctor Ruiz; Oriente, Fermín Rivera; Occidente, Francisca García. b) Zacateras; Norte, Ramón Guido; Sur, San Pablo; Oriente, inculto; Occidente, Francisca García.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Unico. Jalapa, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Alfonso Palacio.—R. Rodríguez C., Srío.

3 3

Nº 13959—B/U Nº 312979—\$ 6.00

Fermín Rivera, solicita título supletorio, finca rústica «La Ilusión», en San Pablo, esta jurisdicción,

limitada: Norte, Río Paredes; Sur, Víctor Ruiz; Oriente, Francisco González; Occidente, Matilde González.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Unico. Jalapa, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Alfonso Palacio.—R. Rodríguez C., Srío.

3 3

Nº 13988—B/U Nº 396131—\$ 6.50

El señor Francisco Hernández Molinera, solicita título supletorio, finca urbana este pueblo. Dentro estas medidas y linderos: Oriente, cuarenta y siete varas, con testamento de Carmen Garay; Poniente, cuarenta varas, lindando con Manuel Canizales, calle interpuesta, Norte, veintidos varas, con Isabél Selva; y Sur, once varas, con Paulina González.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Tisma, veintitrés Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Humberto Román S, Srío.

3 3

Nº 13983—B/U Nº 430505—\$ 6.16

Ramona Fletes Moreno, solicita título supletorio solar y casa esta Villa, lindante: Oriente, solar Juan Alberto Mairana; Occidente, Susana Tinoco, calle enmedio; Norte, el de Aquilino Zeledón; Sur, casa y solar de Félix Fletes Moreno.

Oposición término legal.

Juzgado Local. Trinidad, siete Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—J. Amadeo Pineda C.—O. Torres O., Srío.

3 3

Nº 13929—M/C

Elba Gamez, solicita título supletorio, media caballería tierra medida antigua, sitio Apaguagil. Oriente, La Laguna; Occidente y Norte, El Nance; Sur, Ocotal.

Valor: Doscientos Córdoba.

Interesado opóngase, será oído.

El Sauce, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—L. Valladares Medrano, Srío.

3 3

Nº 13925—B/U Nº 424512—\$ 4.92

Antonio Cubillo, solicita título supletorio finca rústica media manzana esta jurisdicción, limitada: Norte, Julio Cubillo; Sur, Juaniano Cubillo; Oriente, Juan de Dios Cabrera; Poniente, calle pública.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 13952—B/U Nº 424513—\$ 7.92

Carmen Villagra, solicita título supletorio, finca urbana jurisdicción Belén, con casa, limitada: Oriente, calle; Poniente, Bernabé Acevedo, Juan Villarreal; Norte, herederos Francisco Villanueva; Sur, Josefina Pedroza.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 13930—M/C

Florencia Hernández, solicita título supletorio solar Río Grande, esta jurisdicción, casa tejas, pared, largo seis varas por cinco, cercas piñuelas, Oriente, Anita Hernández; Occidente, la calle; Norte, Nicomedes Zelaya; y Sur, Calixto Hernández.

Doscientos Córdoba.

Interesado opóngase.

El Sauce, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—L. Valladares Medrano.

3 3

Nº 13953—B/U Nº 434038—\$ 6.56

Francisco Bellorín Vilchez, Ciudad Antigua, pide título supletorio finca café, dos manzanas extensión, cultivada dos mil cafetos cosecheros, ubicada El Limón, aquella jurisdicción, limitada: Norte, Loma Ocotalosa; Sur, Luis Torres; Oriente, casa y solar Luis Torres; Occidente, Víctor Matute.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintuno Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 14014—B/U Nº 428963—\$ 7.20

Luis Antonio Baez, mayor de edad, casado, carpintero, este domicilio, solicita título supletorio, solar centro esta ciudad, mide: Norte, veintidos varas; Sur, veintidos varas; Oriente, dieciocho varas; Occidente, diecinueve varas, solar queda centro la manzana; linderos: Norte, solar vendedora Aurora viuda Toledo; Sur, solar y casa Mercedes Alfaro; Oriente, sucesión Ramón Morales; Occidente, solar del comprador, y de César Bustillo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Somoto, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Rigoberto Martínez C.—Santiago Hernández, Srío.

3 2

Nº 14009—B/U Nº 452725—\$ 4.80

Antonio Espinosa, solicita título supletorio finca urbana jurisdicción Belén, limitada: Oriente, San Andrés; Sur, Antonio Espinosa; Norte, María de Jesús Villagra y Poniente, Marcos Morales.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, treintuno Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Molés S. Cole.

3 2

Nº 14008—B/U Nº 414486—\$ 6.10

Inés Reyes de Quintero, solicita título supletorio, finca urbana, esta población, diecisiete varas y media frente, por sesenta fondo, limitada: Oriente, Poniente, Francisco Quintero; Norte, Julián Martínez, otro; Sur, Genara Quintero, calle en medio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, diez Diciembre, mil novecientos cincuentisiete.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío.

3 2

Nº 14007—B/U Nº 458669—\$ 5.52

Emilia Pineda, solicita título supletorio seis manzanas huerta ubicada en Amatitlán; terreno propio; lindantes: Oriente, José Angel Narváez; Poniente, Salomé Munguía (Camino en medio); Norte, Enrique Moncada; Sur, Mateo Saenz N.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Diciembre mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 14006—B/U Nº 454092—7.60

Francisca Cortés viuda de Granados, Ocotal, pide título supletorio casa y solar Barrio Coyolar, esta ciudad, casa forma mediana, cuatro varas largo por cinco y media ancho, con cocina, dos varas y media largo por seis ancho, solar esquinero treinta y tres varas y tercia en cuadro, lindan: Norte, Francisco López; Sur, Antonia Ardón de López; Oriente, Apolonio Cárdenas; Occidente, Encarnación Sierra.

Valóralos Quinientos Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 14005—B/U Nº 454093—\$ 7.36

Esteban Rodríguez, Jalapa, pide título supletorio siguientes inmuebles aquella jurisdicción: a)—Lote

terreno cuatro manzanas extensión, cercado, cultivado, café, lindando: Norte, Oriente, Julio Castillo; Sur, Bartolo Zeledón; Occidente, Ramón Pérez; y b)—Lote terreno una manzana extensión sin cultivo, cercas alambre, limitado: Norte, Saturnino Rodríguez; Sur, Fanor Paguaga; Oriente, Bartolo Zeledón; Occidente, Carlos Reyes.

Valóralos Quinientos Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 14064—B/U Nº 423853—\$ 6.00

Francisca Ruiz, solicita Título Supletorio, lote terreno esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Ramón Monge; Poniente, David Ohitis; Norte, David Ohitis, Francisco Quillén; Sur, Hermes Gutiérrez.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, uno Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—Gabriel Mejía, Srío.

3 1

Nº 14065

Edelmira Cortez, solicita Título Supletorio de un loteito de media manzana de terreno, cultivado en chagüite y cercado con alambre de púas situado en la ronda calle Norte de esta población, con los linderos siguientes: Norte, propiedad de Félix Centeno, zanjón de por medio; Sur, predio de Enrique Orijalva; Oriente y Poniente, predio de Edelmira Cortez. Vale Doscientos Córdoba.

Oposición término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Tola, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Vicente Ibarra Ortega, Srío.

3 1

Nº 14066—B/U Nº 423854—\$ 6.00

Francisca Urtecho, solicita Título Supletorio lote terreno esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, Alberto Chamorro; Poniente, Carlos Malrena; Norte, Francisco Urtecho; Sur, Dolores Castillo.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintuno Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Gabriel Mejía, Srío.

3 1

Nº 14067—B/U Nº 423853—\$ 6.00

Raúl Castillo, solicita Título Supletorio, lote de terreno, esta jurisdicción siguientes linderos: Oriente y Sur, cima del Volcán; Norte, Alberto Chamorro; Poniente, Juan Rafael Monje.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintuno Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Gabriel Mejía, Srío.

3 1

Nº 14075—B/U Nº 477916—\$ 4.80

Telésforo Cano López, solicita Título Supletorio, urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Manuel Hernández; Sur, Policarpo García.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve Enero mil novecientos cincuentiocho.—Juan Román Robledo, Srío.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 13936—B/U Nº 464548—\$ 7.00

Christr, Thomas & Bros. Limited, de Unilever House, Bankfriars, Londres, E. C. 4, Inglaterra, mediante apoderado señor P. J. Frawley de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PRAISE

Para: Jabones para tocador, Clase 6, (jabones y Detergentes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 13851—B/U Nº 464539—\$ 42.60

Rosibel y Haydée Flores & Cía., de León, República de Nicaragua, mediante apoderado Samuel Gurdán, mayor de edad, casado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Toda Clase de Bebidas Gaseosas. Clase 48
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.
Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 13642—B/U Nº 464583—\$ 7.00

D. & W. Gibbs Limited., de Hesketh House, Portman Square, Londres, W. L., Inglaterra, mediante apoderado señor P. J. Frawley, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LIRIL

Para: Todos los productos comprendido en la Clase 6, (Detergentes y Jabones)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 13878—B/U Nº 464544—\$ 24.60

«H. de Gola e Hijos», de San Salvador, mediante apoderado Dr. Horacio Arguello Bolaños, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



ACEITE COMESTIBLE

ELDORADO

Para: Aceite Vegetal, Comestible, y en General toda Clase de Artículos Similares, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 13921—B/U Nº 464553—\$ 7.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RUBIVITAN

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Enmendado—Todos los productos comprendidos en la Clase 9.—Vale. Entre-líneas y Farmacéuticos Vale.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

Nº 13992—B/U Nº 485602—\$ 6.68

Francisco Boza y Compañía Limitada, Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado señor Francisco Boza, de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

LIBRERIA AMERICANA

Qiro: Librería y Papelería en General, y Especialmente Librería Escolar y del Hogar y Artículos de Escritorio, así como Juguetería en General.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., doce

de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—
Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

DENUNCIO DE MINAS

Nº 13823—B/U Nº 418043—\$ 37.60

Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros Eliseo Pérez, de treinta años de edad, viudo, escritor, del domicilio de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, pero actualmente de tránsito en esta ciudad y don Fermín Torres Marengo, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, muy respetuosamente comparecemos ante su autoridad exponiendo lo siguiente: Personalmente hemos descubierto en cerro virgen una mina de oro, la que está ubicada en jurisdicción de San Pedro de Lóvago, y tiene los siguientes linderos: Oriente, cerro de Piedra; Poniente, camino viejo que de esta ciudad conduce a Juigalpa; Norte, carretera que conduce a Juigalpa; y Sur, río Lóvago. Esta veta que tiene 175 pies de anchura, corre de Noroeste a Sureste. De conformidad con el Arto. 31 y siguientes del Código de Minería, venimos a denunciar como en efecto denunciarnos la tal mina descubierta, para que previo los trámites de ley, se ordene la inscripción provisional y se nos adjudique las tres pertenencias a que tenemos derechos que llevarán por nombre: Fe, Esperanza y Caridad, y que se compondrán según la ley de cinco hectáreas de superficie cada una. Presentamos las muestras respectivas y le pedimos una vez registrada esta manifestación, ordene la publicación de ella, en «La Gaceta», Diario Oficial, en la forma legal. Ofomos notificaciones, en la casa de don Fermín Torres Marengo, en esta ciudad Acayapa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Eliseo Pérez.—Fermín Torres M. Para su presentación.—Camilo Lacayo h., Abogado. Presentado por los señores Fermín Torres Marengo y Eliseo Pérez, a las diez y media de la mañana, junto con las muestras a que alude el escrito, el día de su fecha.—L. A. Gutiérrez M., Srlo. Juzgado de Distrito y de Minas. Acayapa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las once de la mañana. Tíenese a los señores Fermín Torres Marengo y Eliseo Pérez, como descubridores de una mina que produce oro, en cerro virgen denominado «Cerro de Piedra» jurisdicción de San Pedro de Lóvago, de este Distrito Judicial. Guárdense las muestras presentadas que produce la mina y producen oro. Regístrese en el Libro respectivo la manifestación hecha por dichos señores Torres Marengo y Pérez del denuncia de la mina y publíquese el Registro en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces, de diez en diez días.—Castrillo Gámez.—L. A. Gutiérrez M., Srlo. En la ciudad de Acayapa, a las once y media de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, notifiqué el auto que antecede leyéndoselos íntegramente a los señores Fermín Torres Marengo y Eliseo Pérez, quienes entendidos excusaron firmar.—L. A. Gutiérrez M., Srlo. Registrada bajo el No. 6, a las páginas 18, 19, 20 y 21 del Libro No. 6 de manifestaciones y ratificaciones de minas. Acayapa, 25 de Noviembre de 1957.—L. A. Gutiérrez M., Srlo. Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros Eliseo Pérez y Fermín Torres Marengo, de generales conocidas en autos y refiriéndonos al denuncia de una mina de oro en el cerro virgen en jurisdicción de San Pedro de Lóvago y cuyo denuncia ya presentamos a su Juzgado; respetuosamente exponemos lo siguiente: Estando errados algunos de los linderos, venimos a rectificarle o declararlo, por lo tanto los verdaderos son los siguientes: Norte, cerro Jiquelite; Sur, cerro de El Peñón y carretera Roosevelt; Oriente, río Lóvago; y Poniente, loma La Montosa y está enclavada en terrenos de don Ernesto Morales. En los términos expresados, quedan aclarados dichos linderos, para los efectos legales. Acayapa, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

—Eliseo Pérez, Fermín Torres M. Para su presentación.—Camilo Lacayo h.—Abogado. Presentado por el doctor Camilo Lacayo hijo, a las nueve de la mañana del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—L. A. Gutiérrez M., Srlo.—Juzgado de Distrito y de Minas. Acayapa, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve y media de la mañana. En vista de lo solicitado en el anterior escrito, téngase como verdaderos linderos de la mina denunciada los aquí expresados debiendo registrarse en el Libro respectivo esta aclaración de linderos.—Castrillo Gámez.—L. A. Gutiérrez M., Srlo. En la ciudad de Acayapa, a las diez de la mañana del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, notifiqué el auto que antecede, leyéndoselos íntegramente a los señores Fermín Torres Marengo y Eliseo Pérez, quienes entendidos excusaron firmar.—L. A. Gutiérrez M., Srlo. Registrada esta rectificación a las páginas 21, 22 y 23 del Libro No. 6 de Manifestaciones y ratificaciones de minas. Acayapa, 26 de Noviembre de 1957.—L. A. Gutiérrez M., Srlo.

Dado en el Juzgado de Distrito y de Minas.—Acayapa, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Castrillo Gámez.—L. A. Gutiérrez M., Srlo.

Es conforme. Acayapa, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Luis Antonio Gutiérrez M., Srlo. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

No. 13812 B/U No. 464514 \$ 9.00

Juan Bautista Orozco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado sobre camino Los Orozco, jurisdicción comarca Línea de Fuego, este departamento, con extensión de catorce hectáreas y cuatro mil ochocientas varas cuadradas; lindando: Norte, predio Crescencio Vega Orozco; sur, camino Apante en medio, y hacienda Berlín de Félix Pedro Muñoz; oriente, hacienda San Luis de Elisa Páiz vda. de Raskosky; y occidente, camino real Managua, en medio los de Marcos Orozco y Carmela Noguera.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, Managua, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del Distrito Nacional. 3 3

No. 13520 B/U No. 367086 \$ 5.00

Bartolo Vallejos solicita donación solar Municipal, barrio La Hermita; tiene doce varas frente, treinta y dos fondo; limita. Oriente, solar de Leoncio Flores; occidente, casa Clemencia Meza, mediando calle; norte, solar valdío de Francisco Selva; sur, casa Félix Obando.

Quien se crea tener dominio, opóngase término ley.

Alcalde Municipal, Ciudad Darío, seis de Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—E. Pallais—Luis A. Pastora, Srlo.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srlo. 3 3

No. 13535 B/U No. 453712 \$ 6.40

Rosa Meza Herrera, solicita arrendamiento terreno ejidal valdío, lugar «Plan del Rancho» esta jurisdicción; extensión, treinta manzanas; linderos: norte, terreno Gustavo Matamoros; sur y occidente, Benifacio Vásquez, oriente, camino real, va Telpaneca.

Quien tenga, derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal Ciudad Antigua, Septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y siete.—R. Orellana S., Alcalde Suplente en funciones.—Juan J. Pérez, Secretario Especial. 3 3

No. 13536 B/U No. 453713 \$ 6.48

José César Sánchez solicita arrendamiento terreno

ejidal, lugar «La Fortuna»; extensión treinta manzanas acotadas, casa adentro, siembras; linderos: norte, predio Horacio Ortiz; oriente, Cuchilla Tigra, predio Pedro Pablo Pozo; sur, camino valle Quineo; occidente, serranías, toda esa jurisdicción. Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, Octubre; veinte y cinco de mil novecientos cincuenta y siete. —Gabriel Belloirín—R. Orellana S., Srío Interino. 3 3

Nº 14034—B/U Nº 420135—¢ 12.00

Los señores, Fermín Calderón Martínez, Juan Calderón Martínez, María de la Asunción Calderón Martínez, Encarnación Calderón Martínez, e Higinio Calderón Montalván, Jerónimo Calderón Montalván, Francisco Calderón Montalván, Estebana Calderón Montalván y Paubla Calderón Montalván, todos mayores de edad, casados, María de la Asunción Calderón M., Juan, Fermín e Higinio Calderón M., y los demás solteros y de oficios agricultores los varones, y Domésticos las mujeres. Todos solicitan a mi autoridad un solar de Dominio Municipal y está ubicado en la zona sur de esta población y en la calle principal. Bajo los siguientes linderos; oriente, predio del Sr. O. Herderson. Occidente, calle principal de esta villa, que conduce al río de Pire. Norte, casa y solar de doña Juana Bautista Cruz y sur solar de O. Herderson, con las siguientes: medidas, veinticuatro varas de frente por treintitres y una tercia de fondo.

Se hace saber al público en general, para que el que se crea con algún derecho, se oponga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Condega, a las diez de la mañana del día veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. —Santiago Baldivinos.—Alcalde Municipal. Ante mí: —Josefa Molina E.—Secretario Específico. 3 3

Nº 14043—B/U Nº 485637—¢ 7.00

Pastor Rivas González, solicita Donación solar Municipal, radio Central esta ciudad, linderos: oriente, casa y solar de Dolores Lira; Occidente, casa a solar de Isabel Salazar de Jirón; Norte, Plaza Pública, calle interpuesta y Sur, solares de Roberto Salazar y de Isabel Salazar de Jirón. Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal,

Alcaldía Municipal.—Camoapa, tres Enero mil novecientos cincuentiocho. —Ramón Quesada.—Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío 3 2

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº. 14076 B/U Nº. 33764—¢ 7.23

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Mazaya, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. Las once y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los arts. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que los señores Dr. Roberto Raúl Pálais Roa y María Mercedes Pérez, contrajeron en la hora, fecha y ante el funcionario referido. La guarda de los menores Angela Rosa y María Mercedes, queda a cargo de su madre doña María Mercedes Pérez, conforme las veces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del art. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios res-

pectiva e inscribise en los Registros que correspondan.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—J. J. Bermúdez A.—T. Tapia Moncada.—Manuel Escobar h.—O. Goussen, Srío. 1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº. 14082 B/U Nº. 485658—¢ 3.50

Reinaldo Alonso, pide, sin perjuicio de la cuarta conyugal que corresponde, sea declarada heredera su hija Aminta Alonso de Peña de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposa y madre respectivamente Doña Carmela Fonseca de Alonso, que falleció sin otorgar testamento.

Quien pretenda derechos, presentese legalmente.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco H. Borgen Juez 2o. Civil Distrito.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año ¢ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.